

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO FISCAL CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2016

En Lima, siendo las 18:00 horas del día 14 de junio de 2016 se reunieron en la sede del Consejo Fiscal, Avenida República de Panamá N° 3531 – Oficina N° 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, los integrantes del Consejo Fiscal para efectos de llevar a cabo la décima sesión ordinaria presencial del Consejo Fiscal, de acuerdo a la convocatoria realizada por su Presidente, que consignó la siguiente Agenda:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del Acta y aprobación del Acta de la sesión anterior
3. Despacho: temas de carácter administrativo
4. Informes/ Presentaciones
 - 4.1 Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal (DCRF) - Informe del Consejo Fiscal
5. Pedidos:
6. Orden del Día:
 - 6.1 Proyecto de Informe N° 003-2016-CF Opinión del Consejo Fiscal respecto de la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal

Presidió la sesión el señor Waldo Mendoza Bellido, Presidente del Consejo Fiscal, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2015-EF.

A continuación el Presidente dio inicio a la sesión abordando el primer punto de la Agenda.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Presidente informó que la señorita Claudia Cooper Fort había remitido un correo excusando su asistencia por encontrarse de viaje fuera del país, razón por la cual no va a tomar parte en la presente sesión del Consejo Fiscal.

Posteriormente, constató que se encontraban presentes los demás miembros del Consejo Fiscal, quedando superado el quórum necesario para dar inicio a la sesión. La asistencia queda acreditada con la firma de cada uno de los miembros en la Lista que se adjunta a la presente Acta.

Con el quórum instalado en la presente sesión, se prosiguió con el segundo punto de agenda.

2.- Lectura del Acta y aprobación del Acta de la sesión anterior

El Presidente del Consejo Fiscal solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a dar lectura al Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal realizada el 24 de mayo de 2016.

Los Miembros del Consejo Fiscal presentes dieron su aprobación a la referida Acta, procediendo a firmarla en señal de conformidad, con excepción de la señorita Claudia Cooper Fort, quien se encuentra de viaje.

En este sentido se le encargó a la Secretaria Técnica que realice las gestiones necesarias a efectos de conseguir la aprobación y firma de la referida acta por parte de la señorita Claudia Cooper Fort.

Acuerdo.- La Secretaria Técnica realizará las gestiones ante la señorita Claudia Cooper Fort, a fin de obtener su firma en el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal.

3. Despacho: Temas de carácter administrativo

El Presidente solicitó que la Secretaria Técnica informe sobre el Despacho.

La Secretaria Técnica informó lo siguiente:

1.- El viernes 10 de junio de 2016, salió la publicación, en el Diario Oficial El Peruano (Sección Boletín Oficial), en la cual se notifica el registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI del Logo del Consejo Fiscal.

2.- A partir del 14 de junio de 2016 se encuentra operativo el correo del Consejo Fiscal: correo.cf.gob.pe . En la fecha han sido entregadas a todo el personal de la Secretaría Técnica, las claves para su uso.

Respecto de las claves para los señores Miembros del Consejo Fiscal, éstas requieren ser previamente activadas para su uso. En consecuencia, la Secretaria Técnica coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que los técnicos que han tenido a su cargo la contratación del servicio de hosting para el correo, puedan realizar la activación correspondiente. En tanto se produzca dicha activación, mantendrá las claves en custodia.

3.- En cuanto a la página WEB la Secretaria Técnica mencionó que se le ha informado que aún se encuentra en proceso de prueba.

4.- Asimismo, señaló que ha sido solicitada una reunión con el Consejo Fiscal por parte de la agencia de clasificación de riesgos Standard & Poor's. La fecha propuesta es 14 de julio a las 11a.m. Aún no tienen una agenda determinada.

5.- De otro lado, mencionó que el 23 de junio de 2016 el señor Carlos Montoro recibirá a representantes del Banco Itau/BBM, a pedido del Presidente del Consejo Fiscal. Los representantes del Banco Itau/BBM son:

- Joao Pedro Resende – Economista Jefe del banco Iatu
- Leandro Rothmuller – Economista Jefe del Banco BBM
- Alexander Muller – Economista jefe de Investigación Macro para México y Perú, del Banco Itau/BBM

5.- Finalmente, informó que a partir del 15 de junio de 2016 se incorporará una practicante, señorita Catalina Elisa Luna Kistic, quien apoyará en las labores del área técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Los Miembros del Consejo Fiscal tomaron conocimiento de lo informado. Respecto de las citas solicitadas al Consejo Fiscal, recomendaron que debía tenerse en cuenta que la información que se puede proporcionar es la que se encuentra en el marco de las competencias del Consejo Fiscal, cuidando de evitar excederse de dicho marco.

Asimismo, solicitaron que para la siguiente sesión del Consejo Fiscal se informe respecto de la conversación que sostendrá el señor Carlos Montoro con los representantes del Banco Itau/BBM.

4.- Informes / Presentaciones

4.1 Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal (DCRF) - Informe del Consejo Fiscal

Prosiguiendo con los puntos de la agenda, el Economista Jefe del Área Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal mostró una presentación respecto de la Declaración Sobre el Cumplimiento de las Reglas Fiscales, en la que se destaca el cumplimiento por parte del Gobierno Nacional. Asimismo, se mencionó que la regla fiscal del Gasto No financiero del Gobierno Nacional ha permitido sostener los niveles de gasto y por lo tanto mantener una posición fiscal contracíclica, incurriendo en un mayor déficit fiscal.

De otro lado, se destaca también el incumplimiento por parte de un grupo de gobiernos subnacionales. En este aspecto se considera que se deberían tomar medidas para asegurar el ordenamiento de las finanzas públicas de los gobiernos regionales y locales, limitando el excesivo endeudamiento y alineando los niveles de gasto con los niveles estructurales de sus ingresos.

5.- Pedidos

Los miembros del Consejo Fiscal solicitaron que el equipo técnico elabore una presentación, a medida de preparación, con temas que podrían tratarse en la Declaración de Política Macrofiscal que deberá presentar la nueva administración (numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal), teniendo en cuenta temas de política fiscal, política tributaria, proyecciones fiscales durante el presente año, etc. Asimismo solicitaron que se esboce un plan de trabajo que incluya una probable programación de documentos de trabajo que se deberían presentar en forma periódica y otros que se presentarían ocasionalmente.

6.- Orden del Día .-

6.1 Proyecto de Informe N° 003-2016-CF: Opinión del Consejo Fiscal respecto de la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal

En esta estación, el Economista Jefe del Área Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal presentó el proyecto de informe que contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal respecto de la Declaración sobre el Cumplimiento de las Reglas Fiscales al 31 de diciembre de 2015, la cual está basada en el documento "Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal" remitido por el Ministro de Economía y Finanzas con el Oficio N° 873-2016-EF/10.01, en los siguientes términos:

"Cumplimiento de las reglas fiscales aplicables al Gobierno Nacional

Las reglas fiscales establecidas para el Gobierno Nacional están contenidas en el artículo 6° de la LFRTF, las cuales consisten en la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional y la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones.

El numeral 6.1 del Artículo 6° de la LFRTF dispone en la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional que el mismo¹ no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM). Para 2015 el límite establecido ascendió a S/ 118 064 millones², considerando una guía ex ante de resultado fiscal estructural de - 1 por ciento del PBI. Según la DCRF el gasto no financiero del Gobierno Nacional alcanzó los S/ 115 008 millones en 2015, inferior en S/ 3 056 millones (0,5 por ciento del PBI) al máximo permitido según la regla. En consecuencia, la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional ha sido cumplida.

El numeral 6.4 del Artículo 6° de la LFRTF dispone que el gasto del Gobierno Nacional en materia de pensiones y de personal permanente o temporal, cualquiera sea su régimen de contratación, incluyendo las transferencias que efectúe para financiar dichos rubros, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales³ al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior. Para 2015 dicho límite ascendió a S/ 56 332 millones. De acuerdo con la DCRF, el gasto del Gobierno Nacional en pensiones y en personal, permanente o temporal, ascendió a S/ 55 084 millones durante 2015, S/ 1 248 millones (0,2 por ciento del PBI) por debajo del límite de la regla. Por lo tanto, la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones también ha sido cumplida.

Cumplimiento de las reglas fiscales aplicables a los gobiernos regionales y locales

¹ De acuerdo al literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4° de la LFRTF se define como gasto no financiero del Gobierno Nacional a la suma del gasto no financiero devengado del Gobierno Nacional, incluyendo las transferencias de recursos a otras entidades del Sector Público No Financiero y/o al sector privado, con excepción de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y participación en renta de aduanas.

² Establecido mediante Decreto Supremo N° 084-2014-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2014.

³ Para determinar dicho límite se consideró una tasa de crecimiento nominal del PBI potencial de 8,2, consistente con una tasa de crecimiento real del PBI potencial de 6,1 por ciento y una tasa de inflación de 2,0 por ciento. Fuente: MMM 2015-2017 aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 23 de abril del 2014

Las reglas fiscales aplicables a los gobiernos regionales y locales se establecen en el Artículo 7° de la LFRTF, las cuales consisten en la Regla de saldo de la deuda, la Regla de gasto no financiero y la Regla de resultado primario.

El literal a) del Artículo 7° de la LFRTF establece como Regla de saldo de deuda que la relación entre el saldo de deuda total⁴ y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años no puede ser superior al 100 por ciento. En 2015 esta disposición fue de aplicación para los 26 gobiernos regionales y para los 1 834 gobiernos locales que cuentan con 7 o más años de creación. En 2015, 16 de los 26 gobiernos regionales y 1 686 de los 1 834 gobiernos locales cumplieron la Regla del saldo de deuda, lo cual corresponde a un grado de cumplimiento de 61,5 por ciento y 91,9 por ciento, respectivamente⁵. Cabe mencionar que se observa un deterioro en el grado de cumplimiento de esta regla respecto al observado en 2014 (80,8 por ciento y 93,6 por ciento, respectivamente).

El literal b) del Artículo 7° de la LFRTF establece en la Regla de gasto no financiero que dicho gasto⁶ no puede exceder el límite que resulte de aplicar al estimado del gasto no financiero del año anterior, publicado en el MMM correspondiente, la variación porcentual del promedio móvil de cuatro años de los ingresos anuales, contados a partir del segundo año previo al año de la regla⁷. En 2015 esta disposición fue de aplicación para los 26 gobiernos regionales y para los 1 834 gobiernos locales que cuentan con 7 o más años de creación. En 2015, 24 de los 26 gobiernos regionales y 1 043 de los 1 834 gobiernos locales cumplieron la Regla de gasto no financiero, lo cual corresponde a un grado de cumplimiento de 92,4 por ciento y 56,9 por ciento, respectivamente. Cabe mencionar que se observa una mejora en el grado de cumplimiento de esta regla respecto a lo observado en 2014 para los gobiernos regionales (57,7 por ciento), pero un deterioro en el caso de los gobiernos locales (63,0 por ciento en 2014).

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del Artículo 7° de la LFRTF, aquellos gobiernos locales con menos de 7 años de creación se encuentran sujetos a la Regla de resultado primario no negativo. En 2015, 11 de los 19 gobiernos locales con menos de 7 años de creación cumplieron esta regla, lo cual corresponde a un grado de cumplimiento de 57,9 por ciento, menor al observado en 2014 (91,7 por ciento).

Por último, cabe indicar que el numeral 8.4 del artículo 8° de la LFRTF establece que aquellos gobiernos regionales y locales que, estando obligados a presentar el Informe

⁴ Se considera como deuda total a la suma de tres conceptos de deuda: a) Saldo de Deuda, definido como la suma de todos los pasivos de corto, mediano y largo plazo, externos e internos, cuyos desembolsos se recibieron y están debidamente documentados o, en su defecto, han sido reconocidos y formalizados a través de una correspondiente norma legal; b) Deuda Exigible que mantienen los gobiernos regionales y locales con entidades del Estado (SUNAT, EsSALUD, FONAVI y ONP); y, c) Deuda Real que se origina por los aportes no pagados por los gobiernos regionales y locales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

⁵ La relación de gobiernos regionales y locales que incumplieron las reglas fiscales puede encontrarse en el "Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales Al 2015", publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas y disponible en el portal web:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/Evaluaci%C3%B3n_Reglas_Fiscales_GR_GL2015.pdf

⁶ De acuerdo al reglamento de la LFRTF, corresponde a la utilización de recursos públicos en fase devengado por los gobiernos regionales o locales, financiados con recursos directamente recaudados; canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); impuestos municipales; así como las operaciones oficiales de crédito que hayan concertado en forma directa. excluye la amortización del principal y pago de intereses de la deuda pública.

⁷ Dichos límites fueron publicados de manera extraordinaria como anexo del MMM 2016-2017 aprobado en sesión del Consejo de Ministros el 28 de abril de 2015. Ello debido a que la obligación de publicar los límites en el MMM recién estuvo vigente a partir del 1 de enero de 2015, de acuerdo con la Ley N° 30281 que modificó la LFRTF.

Multianual de Gestión Fiscal (IMGF)⁸, incumpliesen alguna de sus reglas fiscales o la meta de convergencia⁹ que les corresponde, están sujetos a medidas correctivas, las cuales son restricciones de acceso a ciertas fuentes de financiamiento¹⁰. Mediante las metas de convergencia se busca que los gobiernos regionales y locales converjan gradualmente hacia el cumplimiento de las reglas fiscales. De los 26 gobiernos regionales y 356 gobiernos locales que en 2015 estuvieron obligados a presentar el IMGF, 9 gobiernos regionales y 134 gobiernos locales estarán sujetos a medidas correctivas en 2016 por haber incumplido alguna de sus metas de convergencia¹¹.

Opinión del CF sobre el cumplimiento de las reglas fiscales

Con respecto al Gobierno Nacional, el CF resalta que en un contexto macroeconómico adverso, marcado por el entorno internacional desfavorable y la caída de la recaudación tributaria, la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional permitió sostener los niveles de gasto y por lo tanto mantener una posición fiscal contracíclica, incurriendo en un nivel de déficit fiscal mayor al proyectado en el MMM 2015-2017. Así, durante 2015 el déficit fiscal fue de 2,1 por ciento del PBI, mayor al observado en 2014 (0,3 por ciento del PBI), contribuyendo a que el PBI del Perú crezca 3,3 por ciento en 2015, por encima del promedio regional (-1,4 por ciento)¹².

Sin embargo, en relación a los gobiernos regionales y locales, el CF advierte que aquellos que incumplen la Regla de saldo de deuda concentran el 51,5 por ciento del saldo de deuda total de estos niveles de gobierno. Al respecto, el CF señala que una buena parte de este incumplimiento se encuentra explicado por la deuda heredada de administraciones anteriores por saldos adeudados con entidades del Estado (Deuda Exigible), como SUNAT, EsSALUD, FONAVI y ONP, y por aportes no pagados a las AFP (Deuda Real). En Particular, el CF expresa preocupación por el tamaño de la Deuda Real, la cual ascendió a S/. 10 043 millones (1,6 por ciento del PBI), equivalente a 38,7 por ciento de la deuda total de los gobiernos regionales y locales, lo cual corresponde en buena parte a aportes previsionales que fueron retenidos en su momento a los trabajadores de estas entidades y que debieron ser transferidos a las AFP.

Por otro lado, en relación a la Regla de gasto no financiero de gobiernos regionales y locales, el CF considera que existen inconsistencias entre el proceso presupuestal actual y las reglas fiscales vigentes, lo cual constituye una debilidad del marco de la política fiscal que se debería corregir. Por ejemplo, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se determina teniendo en cuenta la proyección de ingresos que esperan

⁸ El IMGF es un documento de transparencia fiscal a nivel de cada gobierno regional o local que, mediante un formato estándar, brinda información sobre la situación financiera del pliego actual y futura y establece las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales. Mediante dichas metas, se busca que los gobiernos regionales y locales converjan gradualmente hacia el cumplimiento de las reglas. La obligatoriedad de presentar el IMGF se extiende de manera gradual de acuerdo a un cronograma establecido por el MEF, publicado en la Resolución Ministerial 338-2014-EF/15.

⁹ La metodología de cálculo de las metas de convergencia se establece mediante Resolución Ministerial 432-2014-EF/15.

¹⁰ Específicamente están impedidos a recibir recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a acceder a operaciones de endeudamiento de corto plazo con entidades financieras nacionales, y a suscribir convenios con las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de partidas.

¹¹ El listado con los gobiernos regionales y locales sujetos a las medidas correctivas señaladas fue publicado el 31 de mayo de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 165-2016-EF/15.

¹² Crecimiento promedio de Sudamérica. Fuente: Fondo Monetario Internacional, Informe de Perspectivas de la Economía Mundial, Abril 2016.

recibir los gobiernos regionales y locales¹³, los cuales no necesariamente coinciden con el cumplimiento de la Regla de gasto no financiero. Asimismo, la normatividad presupuestal vigente permite que los gobiernos regionales y locales incorporen a su techo presupuestal aprobado en el PIA recursos adicionales de forma ilimitada, como los provenientes de saldos de balance, mientras que la regla fiscal establece límites estrictos de gasto. Esta inconsistencia entre el proceso presupuestal y las reglas fiscales incide en el incumplimiento de las últimas.

Finalmente el CF recomienda que se busquen mecanismos para que las autoridades de los gobiernos regionales y locales internalicen los beneficios del cumplimiento de las reglas fiscales para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Conclusiones

El objetivo de las reglas fiscales establecidas en la LFRTF es establecer lineamientos que garanticen una administración contracíclica, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, a fin de asegurar la sostenibilidad fiscal y de esta forma promover el crecimiento económico de mediano y largo plazo del país. Asimismo, en un contexto de descentralización fiscal, caracterizado por un mayor nivel de gasto de los gobiernos regionales y locales, el ordenamiento de las finanzas públicas de dichos niveles de gobierno constituye un requisito indispensable para lograr un proceso de descentralización exitoso.

El CF considera que en 2015 se cumplieron las reglas fiscales establecidas para el Gobierno Nacional, lo cual contribuyó a mantener una posición fiscal contracíclica, en un escenario macroeconómico adverso. Sin embargo, el CF reconoce que las reglas fiscales aplicables a gobiernos regionales y locales fueron incumplidas en varios casos y que el grado de cumplimiento se ha deteriorado, lo que genera un riesgo para la sostenibilidad de las finanzas públicas de dichos gobiernos regionales y locales que debe ser atendido. Este riesgo puede ser exacerbado por el escenario internacional adverso, como lo advirtió el CF en su informe N° 002-2016-CF del 15 de Abril de 2016.

El CF opina que se deben tomar medidas para asegurar el ordenamiento de las finanzas públicas de los gobiernos regionales y locales, limitando el excesivo endeudamiento y alineando los niveles de gasto con los niveles estructurales de sus ingresos.

El CF también considera importante que se adopten las medidas necesarias para que se resuelva el pago de adeudos que mantienen los gobiernos regionales y locales, los cuales corresponden en buena parte a deudas heredadas de gestiones anteriores. Es importante también establecer mecanismos para evitar que el principal de estas deudas se incremente.

Finalmente, el CF opina que se deben evaluar cambios en el proceso de formulación presupuestal de los gobiernos regionales y locales, a fin de evitar inconsistencias entre el mismo y las reglas fiscales."

Los miembros del Consejo Fiscal tomaron conocimiento de la propuesta y luego de un intercambio de opiniones, exposición de recomendaciones y solicitud de ajustes pertinentes, se dio por aprobado el texto a remitir al Ministerio de Economía y Finanzas.

¹³ Según el numeral 15.4 del Artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "{...} los límites de los créditos presupuestarios [PIA] están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas"

El Presidente solicitó que el equipo técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal presente, en fecha posterior, el reporte técnico relacionado con el Informe respecto de la Declaración sobre el Cumplimiento de las Reglas Fiscales al 31 de diciembre de 2015.

Acuerdo.- Aprobar el proyecto de Informe que contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal respecto de la, la Declaración sobre el Cumplimiento de las Reglas Fiscales al 31 de diciembre de 2015, que será remitido al Ministro de Economía y Finanzas.

Acuerdo.- Delegar en el Presidente del Consejo Fiscal, señor Waldo Mendoza Bellido, la suscripción del documento correspondiente, en representación del Consejo Fiscal.

Sesión del Consejo Fiscal del 14 de junio de 2016

Luego del intercambio de ideas sobre los temas de Agenda detallados en el presente documento, el Consejo Fiscal acordó por unanimidad, lo siguiente:

 **PRIMERO:** Encargar a la Secretaria Técnica que realice las gestiones necesarias ante la señorita Claudia Cooper Fort, a fin de obtener su firma en el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal.

 **SEGUNDO:** Encargar al equipo técnico que elabore una presentación que incluya los probables temas que se incluirían en la Declaración de Política Macrofiscal que deberá presentar la nueva administración, en aplicación del numeral 7.2 del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Decreto Supremo N° 104-2014-EF, teniendo en cuenta temas de política fiscal, política tributaria, proyecciones fiscales durante el presente año, etc,

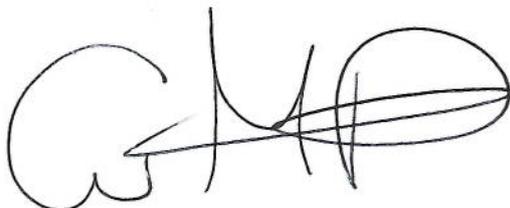
Asimismo, que el equipo técnico elabore una propuesta de plan de trabajo que incluya una programación de documentos que el Consejo Fiscal debería presentar en forma periódica y en forma ocasional.

 **TERCERO:** Aprobar el proyecto de informe que contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal respecto de la Declaración sobre el Cumplimiento de las Reglas Fiscales al 31 de diciembre de 2015



CUARTO: Delegar en el Presidente del Consejo Fiscal, señor Waldo Mendoza Bellido, la suscripción del mencionado informe, así como su remisión al Ministro de Economía y Finanzas.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:00 horas se levantó la sesión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Waldo Mendoza Bellido', with a large, stylized flourish at the end.

**WALDO MENDOZA BELLIDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Webb Duarte', with a large, stylized flourish at the end.

**RICHARD WEBB DUARTE
MIEMBRO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carolina Trivelli Ávila', with a large, stylized flourish at the end.

**CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
MIEMBRO**



JAVIER ESCOBAL D'ANGELO
MIEMBRO



ROCIO DEL PILAR MONTERO LAZO
SECRETARIA TÉCNICA

LISTA DE ASISTENTES

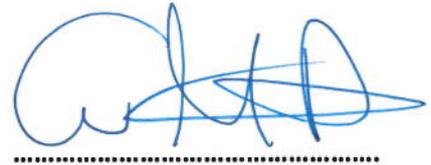
DÉCIMA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO FISCAL

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2016

HORA: 18.00

DIRECCIÓN: AVENIDA PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3531 – OFICINA 701, SAN ISIDRO

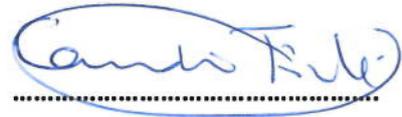
1. WALDO MENDOZA BELLIDO (PRESIDENTE)



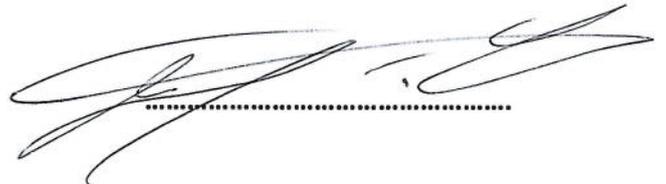
2. RICHARD WEBB DUARTE



3. CAROLINA TRIVELLI ÁVILA



4. JAVIER ESCOBAL D'ANGELO



Estando presentes las personas arriba firmantes, se completa el quórum necesario para la presente Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal.